

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, MARZO PRIMERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por medio del escrito presentado ante la Oficina Judicial, el señor **JHONNY MARIN CUERO VALENCIA**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que dice le están siendo vulnerados y/o amenazados al actor por parte de la accionada **UNIFARMA**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la **ADMISIÓN** (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2016 y el Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela de la **EPS SURAMERICANAS S.A. - EPS SURA**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, en tanto que, se trata de la empresa afiliadora del actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA, promovida por el señor **JHONNY MARIN CUERO VALENCIA**, frente a la accionada **UNIFARMA** con integración del contradictorio por pasiva con la **EPS SURAMERICANAS S.A. - EPS SURA**.

2.-CORRER traslado a la accionada original y a la **EPS SURA** por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus

manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

3.-REQUERIR a la accionada UNIFARMA y a la EPS SURA para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), en los cuáles indiquen con respecto al señor **JHONNY MARTIN CUERO VALENCIA**, lo siguiente:

a) La EPS accionada: sobre la afiliación del mencionado al SGSSS y a la determinada EPS, vigencia, régimen y el nivel en que se encuentra afiliado.

b) Las accionadas: se pronunciarán en torno de los hechos planteados en la solicitud, la pretensión y los derechos presuntamente vulnerados al accionante.

En lo particular, las aquí accionadas explicarán cómo fue el despacho de la medicación al accionante que se verificó el 27 de febrero anterior, en lo particular las cantidades que le fueron entregadas a él.

c) Informarán si los medicamentos pretendidos por el actor, están o no, incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS).

4.-ADVERTIR que la omisión injustificada en el envío de los informes dará lugar a la imposición al responsable, de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 y que, si no fueran rendidos en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el Art. 20 del citado decreto.

5.-DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la accionada **EPS SURA** y a **UNIFARMA**, la **ORDEN** pertinente para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la de la notificación, respectivamente, autorice y entregue o despache en forma efectiva y completa, -siempre que de eso modo no hubieran obrado antes- al señor **JHONNY MARIN CUERVO VALENCIA**, los medicamentos denominados **ETOXICOXIB 120 MG TABLETA UNA**

CADA 12 HORAS DURANTE 30 DÍAS y GELICAR ADVANCE SOBRE, UN SOBRE CADA 12 HORAS, conforme a la prescripción de los médicos tratantes, decisión fundamentada en el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991 y en la condición de salud del accionante.

6.-VALORAR como pruebas, los documentos anexados con la solicitud de tutela por la parte actora.

Requerir al accionante para que en forma inmediata allegue copia completamente legible de la solicitud de tutela.

7.-ORDENAR que se COMUNIQUE mediante OFICIO exclusiva y separadamente la medida provisional adoptada en el numeral quinto, a la EPS SURA.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.